

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villamaría, Caldas, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022). A Despacho de la señora Juez haciéndole saber que la parte ejecutante no ha hecho la notificación del auto que libró mandamiento de pago al ejecutado. Sírvase proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, Veintiocho (28) de marzo del dos mil veintidós
(2022)

Radicación: 2021-244
Auto: 490

Revisado el expediente se observa que la parte demandante no ha llevado a cabo las gestiones tendientes a la notificación del auto que libró mandamiento de pago a los ejecutados **SERVICIOS TRANSPORTES Y EQUIPOS RINCÓN y ANDRÉS ALBERTO RINCÓN MUÑOZ.**

En consecuencia, se requiere a la parte ejecutante para que proceda a la notificación del auto que libró mandamiento de pago a los demandados **SERVICIOS TRANSPORTES Y EQUIPOS RINCÓN y ANDRÉS ALBERTO RINCÓN MUÑOZ**, conforme lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del CGP en concordancia con el Decreto 806 del 4 de junio del 2020, actuaciones que debe llevar a cabo dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación por estado de este proveído.

Se PREVIENE a la parte demandante en el sentido que, de no cumplir con dicha carga procesal ante el requerimiento dentro del término legal indicado, se dará lugar a declarar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, previsto en el artículo 317 del CGP y que deja sin efectos la demanda, se dé por terminado el presente proceso y se decreten las demás consecuencias jurídicas al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ**

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8bfb6f9947106c0a2cacc9cca82446d2eb28c943dd963fec090b04af3f87412**

Documento generado en 28/03/2022 01:36:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>